

**DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA
(SEGUNDO SEMESTRE 2018)**

ELISA PÉREZ DE LOS COBOS HERNÁNDEZ

Profesora Ayudante Doctor de Derecho Administrativo

Universidad de Murcia

Sumario: 1. Breve reflexión introductoria. 2. Manifestaciones de la política y legislación ambiental de la Administración regional en Murcia. 2.1. Responsables de la política ambiental de la Región de Murcia. 2.2. Desarrollo sostenible. 2.3. Energías renovables: transición energética. 2.4. Caza y pesca: A. Caza: fijación de los períodos hábiles y las modalidades de caza, y de las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético de la temporada 2018/2019. B. Caza: obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia. C. Pesca: períodos de veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores. D. Pesca: regulación horaria de calamento de artes en el interior de las zonas delimitadas para el baño en el Mar Menor. 2.5. Espacios Naturales: restricciones de acceso a los Parques regionales: A. Restricciones de acceso de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque. B. Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope durante el período estival de 2018. 2.6. Convenios de colaboración sobre actividades relacionadas con el medio ambiente: A. Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM). B. Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia. C. Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria. D. Convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. E. Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca. 3. Ordenanzas locales. 3.1. Murcia: Información pública previa y aprobación definitiva de declaración de zonas de protección acústica especial en Murcia Centro, su delimitación y planes zonales, (BORM, núm. 60, de 13 de marzo de 2018 y BORM núm. 186, de 13 de agosto de 2018). 3.2. Alguazas: Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia, protección y bienestar de los animales en el municipio de Alguazas, (BORM núm. 101, de 4 de mayo de 2018 y BORM núm. 158, de 11 de julio de 2018). 3.3. Calasparra: Aprobación inicial del catálogo de árboles monumentales y singulares del municipio de Calasparra, (BORM núm. 122, 29 de mayo de 2018. 3.4. Caravaca: Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la protección y el uso sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués, (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018).

1. BREVE REFLEXIÓN INTRODUCTORIA

La presente crónica trata de reflejar la producción normativa y la aprobación de instrumentos de carácter ambiental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante este segundo semestre del 2018. Como nuestro fiel lector podrá fácilmente detectar, la actividad ha sido más bien limitada en este sentido. Mientras que las actuaciones ambientales han sido mínimas, casi inexistentes, no se alberga duda, sin embargo, de cuál ha sido la prioridad del ejecutivo regional este año. Tal y como reconoce el propio López Miras, el verdadero objetivo de este gobierno “es crear el marco más favorable para que los empresarios puedan hacer negocios, crecer y conquistar nuevos mercados”¹. En esta misión de allanar el camino a los empresarios ocupan un lugar destacado iniciativas tales como la aceleración empresarial y la

¹ CARM noticias, 2 de octubre de 2018, disponible en:

<[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=100390&IDTIPO=10&RASTRO=c\\$m59491,70](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=100390&IDTIPO=10&RASTRO=c$m59491,70)>

simplificación administrativa, o la creación de la Unidad de Aceleración de Inversiones y de la Agencia del Clima y Medio Ambiente (ARCA). Mientras que para el ejecutivo estas medidas constituyen un avance certero hacia un modelo de generación de riqueza y creación de empleo, dando facilidades para obtener licencias y permisos dentro del marco jurídico actual, no faltan las voces que declaran que, en realidad, estamos ante un duro golpe al medio ambiente, y en especial, al concepto de sostenibilidad como criterio en la toma de decisiones políticas autonómicas. Las siguientes líneas se limitan a introducir, a aventurar, algunas dificultades prácticas de estas medidas que, aunque en una fase ya avanza de su aprobación, se encuentra aún pendientes de los últimos trámites.

El pasado 2 de julio de 2018, el Grupo Popular presentó la Proposición de Ley de creación de la Agencia Regional del Clima y el Medio Ambiente (ARCA)², y dos meses después, el 3 de septiembre, la Proposición de Ley de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, también conocida como Ley de Aceleración Empresarial³. Una primera aproximación a estas normas permite comprobar una rebaja de los límites medioambientales mínimos que podría repercutir en las potestades públicas y la protección medioambiental. La creación de ARCA ha sido duramente criticada al entenderse que genera una desprotección jurídica de los funcionarios que componen la Dirección General de Medio Ambiente y del Mar Menor y del Medio Natural. Desde diversas organizaciones sociales del ámbito ecologista no han dudado en señalar “que, la participación sobredimensionada de las organizaciones empresariales en los órganos de administración del ARCA es «poner a la zorra a cuidar el gallinero»”. Podría entenderse que la creación de una nueva entidad de derecho público en la Administración Regional rompe con el modelo de gestión de los servicios

² Proposición de Ley de Creación de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente (ARCA), iniciativa en tramitación. Trámite más reciente: Publicación acuerdo ampliación/reducción plazo enmiendas, (BOARM, IX legislatura, núm. 163, de 18 de octubre de 2018).

³ La Proposición de Ley de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad es una iniciativa ya finalizada, actualmente en su último trámite ante la Comisión de corrección de estilo. Esta Proposición de Ley salió adelante con el sí de los diputados del PP y de Ciudadanos, mientras que PSOE y Podemos votaron en contra.

públicos e introduce un mayor grado de incertidumbre sobre las potestades públicas, sobre su independencia y obligación de velar por el interés general⁴.

Sobre la segunda norma, de simplificación administrativa, (para agilizar las evaluaciones y autorizaciones ambientales), son los propios informes de la Asamblea legislativa los que advierten sobre determinados aspectos que podrían colisionar con la legislación ambiental⁵. Así pues, en la Exposición de Motivos se apunta que, si la Administración consultada no emite su informe en el plazo requerido, es que ha considerado que los valores protegidos no se encuentran afectados. Tal pretensión se repite en el artículo 23 de la citada Proposición de Ley, desconociendo que la normativa ambiental se basa en principios de protección no solo del medio ambiente, sino también de la salud pública. Considerar el silencio de la Administración competente como positivo supondría tanto como desplazar sobre el servidor público las responsabilidades por posibles daños medioambientales o de salud pública⁶. Asimismo, resulta objeto de duras críticas la disposición adicional primera, sobre regularización de actividades, la cual ha motivado que, incluso las propias Letradas del Parlamento, tilden la normativa de “traje a medida para regularizar actividades y construcciones ilegales, hasta el punto de calificar algunas de sus medidas como una «pseudoamnistía urbanística»”⁷. Frente a esto, PP y Cs insisten en que las herramientas legales y las simplificaciones de trámites que ofrece la nueva ley están amparadas en otras normas aplicadas ya en distintas Comunidades. En ambas formaciones entienden la nueva ley como un recurso para favorecer la actividad económica y el mantenimiento de 50.000 puestos de trabajo de unas 20.000 empresas que llevan décadas activas, aunque sin poder obtener permisos por razón de algún vacío normativo⁸.

⁴ <<https://www.nuevatribuna.es/opinion/francisco-saura-perez/desprotegiendo-medio-ambiente-region-murcia/20180916122522155689.html>> ([Última consulta, 15 de octubre de 2018]).

⁵ *Vid.* Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto a la Proposición de Ley 102, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, (BOARM, IX legislatura, núm. 163, de 18 de octubre de 2018).

⁶ *Ibidem.*

⁷ <<https://www.laverdad.es/murcia/aceleracion-empresarial-incluiria-20180915005757-ntvo.html>> ([Última consulta, 15 de octubre de 2018]).

⁸ <<https://www.murcia.com/region/noticias/2018/10/18-ciudadanos-logra-la-regularizacion-de-20000-empresas-y-la-consolidacion-de.asp>>.

Habrá que esperar a la resolución de los recursos que se anuncian por parte de PSOE y Podemos para comprobar si finalmente existe o no un contenido inconstitucional en estas normas, y su puesta en marcha para comprobar si realmente se crean atajos legales y constituyen esa amnistía para actividades ilegales que se advierte. En cualquier caso, lo que resulta incontestable es que, si la voluntad del ejecutivo es apoyar el tejido empresarial, debe tener en cuenta que la seguridad jurídica es una necesidad prioritaria de los empresarios. Seguridad que a la luz de los informes de la Asamblea Regional es más que cuestionable en estos casos, pudiendo ser tumbadas las normas por el Constitucional.

2. MANIFESTACIONES DE LA POLÍTICA Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MURCIA

2.1. Responsables de la política ambiental de la Región de Murcia

Pese a la escasa actividad ambiental de esta segunda mitad del año, lo que sí se repite de forma cíclica son las modificaciones organizativas. El pasado 21 de abril se publicó en el BORM, el Decreto del presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con el cual se establece la organización y prelación de las consejerías que integran la Administración autonómica⁹. De acuerdo con este, la Administración autonómica observa una modificación en el número de consejerías existente, en su denominación y prelación, así como en las funciones a estas asignadas que debe ser esclarecido. De acuerdo con el artículo 1 del Decreto cabe diferenciar las siguientes: Consejería de Presidencia; Consejería de Hacienda; Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz; Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Consejería de Fomento e Infraestructuras; Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; Consejería de Educación, Juventud y Deportes; Consejería de Salud; Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y por último, la Consejería de Turismo y Cultura según este mismo orden de prelación.

⁹ Decreto del presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, (BORM núm. 91, 21 de abril de 2018).

Por lo que se refiere a los responsables de las políticas ambiental de la región de Murcia destacan los siguientes cambios de interés:

A) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA: (Decreto del presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; Decreto núm. 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia)¹⁰.

— CONSEJERO: D. Pedro Rivera Barrachina; Secretaria General de la Consejería de Presidencia, D^a. María Pedro Reverte García, (Decreto de la Presidencia núm. 3/2018, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de D. Pedro Rivera Barrachina, como Consejero de Presidencia y Fomento y Decreto de la Presidencia núm. 8/2018, de 20 de abril, por el que se nombra a don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia; Decreto del Consejo de Gobierno núm. 44/2018, de 25 de abril, por el que se nombra a D^a. María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Presidencia)¹¹.

— ORGANIZACIÓN: La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea; cooperación al desarrollo y acción exterior; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; registro de las asociaciones; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; espectáculos públicos y taurinos; fomento de la cultura taurina; protocolo; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración

¹⁰ Decreto núm. 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, (BORM núm. 97, de 28 de abril de 2018).

¹¹ Decreto de la Presidencia núm. 3/2018, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de D. Pedro Rivera Barrachina, como Consejero de Presidencia y Fomento y Decreto de la Presidencia núm. 8/2018, de 20 de abril, por el que se nombra a don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, (BORM núm. 91, 21 de abril de 2018). Decreto del Consejo de Gobierno núm. 44/2018, de 25 de abril, por el que se nombra a D^a. María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Presidencia, (BORM, núm. 95, de 26 de abril de 2018).

Regional en materia electoral; investigaciones y estudios autonómicos; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; impulso y coordinación de las estrategias de apoyo a las víctimas del terrorismo, al margen de las atribuciones conferidas a las distintas consejerías por la legislación vigente en víctimas del terrorismo; así como Administración Local. Asimismo, la Consejería de Presidencia asume las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuidas a la Secretaría General de la Presidencia.

Al titular de este Departamento se le atribuyen la Secretaría del Consejo de Gobierno y la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales; la coordinación del proceso de transferencias de competencias del Estado; la condición de representante del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces de la Asamblea Regional.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

B) CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE: (Decreto del Presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; Decreto núm. 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; Orden de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería)¹².

— CONSEJERO: D. Javier Celdrán Lorente; Secretaria General, D^a. Pilar Valero Huéscar, (Decreto de la Presidencia núm. 7/2018, de 20 de abril, por el

¹² Decreto del Presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; Decreto núm. 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, (BORM, núm. 97, de 28 de abril de 2018); Orden de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm.105, de 9 de mayo de 2018).

que se dispone el cese de D. Javier Celdrán Lorente, como Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Decreto de la Presidencia núm. 12/2018, de 20 de abril, por el que se nombra a D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; Decreto del Consejo de Gobierno núm. 43/2018, de 25 de abril, por el que se cesa a D^a Pilar Valero Huéscar como Secretaria General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)¹³.

— ORGANIZACIÓN: La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial e innovación empresarial y tecnológica vinculada a la TICs de aplicación en la sociedad; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo, este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Este Departamento asume igualmente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios

¹³ Decreto de la Presidencia núm. 7/2018, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de don Javier Celdrán Lorente, como Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Decreto de la Presidencia núm. 12/2018, de 20 de abril, por el que se nombra a D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, (BORM núm. 91, de 21 de abril de 2018). Decreto del Consejo de Gobierno núm. 43/2018, de 25 de abril, por el que se cesa a doña Pilar Valero Huéscar como Secretaria General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, (BORM, núm. 95, de 26 de abril de 2018).

autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por último, le corresponden asimismo las competencias en materia de medioambiente, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

C) CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: (Decreto del Presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; Decreto núm. 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)¹⁴.

— CONSEJERO: Miguel Ángel del Amor Saavedra, (Decreto de la Presidencia núm. 5/2018, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de D. Francisco Jódar Alonso, como Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Decreto de la Presidencia núm. 10/2018, de 20 de abril, por el que se nombra a Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)¹⁵.

— ORGANIZACIÓN: la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); y el

¹⁴ Decreto del Presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; Decreto núm. 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, (BORM núm. 97, 28 de abril de 2018).

¹⁵ Decreto de la Presidencia núm. 5/2018, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de D. Francisco Jódar Alonso, como Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Decreto de la Presidencia núm. 10/2018, de 20 de abril, por el que se nombra a Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, (BORM núm. 91, de 21 de abril de 2018).

desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a dicha Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

D) CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA (Decreto del Presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; Decreto núm. 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura)¹⁶.

— CONSEJERO: Miriam Guardiola Salmerón; Secretaria General, D^a. María Casajús Galvache, (Decreto de la Presidencia núm. 7/2018, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de D. Javier Celdrán Lorente, como Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Decreto de la Presidencia núm. 13/2018, de 20 de abril, por el que se nombra a Miriam Guardiola Salmerón, Consejera de Turismo y Cultura; Decreto del Consejo de Gobierno núm. 48/2018, de 25 de abril, por el que se nombra a D^a. María Casajús Galvache, Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura).

— ORGANIZACIÓN: La Consejería de Turismo y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias de turismo y cultura. Queda adscrita a este

¹⁶ Decreto del Presidente núm. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; Decreto de la Presidencia núm. 7/2018, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de D. Javier Celdrán Lorente, como Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Decreto de la Presidencia núm. 13/2018, de 20 de abril, por el que se nombra a Miriam Guardiola Salmerón, Consejera de Turismo y Cultura, (BORM núm. 91, de 21 de abril de 2018). Decreto del Consejo de Gobierno núm. 48/2018, de 25 de abril, por el que se nombra a D^a. María Casajús Galvache, Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura, (BORM núm. 95, de 26 de abril de 2018). Decreto núm. 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura, (BORM núm. 97, de 28 de abril de 2018).

Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2.2. Desarrollo sostenible

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos bajo la premisa del interés general¹⁷. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Si bien, para garantizar la eficacia en el cumplimiento de estos objetivos, es necesaria la consolidación de alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Para ello es importante crear espacios de formación y reflexión, así como de intercambio de experiencias y articulación, de los distintos agentes implicados.

Este contexto marca el interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional de Murcia, que ha decidido brindar su apoyo a las ONG y participar en la cofinanciación de las actividades necesarias para promover la educación, el desarrollo y sensibilización de la sociedad murciana en el marco de Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible¹⁸. Para ello, el Consejo de Gobierno ha concedido, mediante la aprobación del Decreto núm. 171/2018, de 25 de julio, una subvención de a veinticinco mil euros (25.000,00 €) a la

¹⁷ Sobre la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible puede consultarse: <<https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/carpeta-informativa-del-ceneam/novedades/onu-agenda2030-desarrollo-sostenible.aspx>> ([Última consulta, 15 de octubre de 2018]).

¹⁸ La Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia. Contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestando asistencia y apoyo a éstas y representando de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones. Su labor de coordinación para que las ONG implantadas en la Región de Murcia trabajen en red la Educación para el Desarrollo y sensibilización, y las actuaciones tengan un mayor impacto en la sociedad murciana, pone de manifiesto el interés social y público que justifican la colaboración de la Administración Regional.

Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia para su funcionamiento y realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible¹⁹.

2.3. Energías renovables: transición energética

A fin de cumplir con sus obligaciones sobre la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el éxito en los objetivos de eficiencia energética marcados por la Unión Europea, la Administración autonómica adopta un conjunto de medidas con las que pretende fomentar la transición energética hacia un modelo mucho más renovable y conseguir la optimización y eficiencia en el uso energético.

Dentro de estas medidas destaca el fomento del empleo de instalaciones de mayor eficiencia energética en inmuebles de uso residencial. Como defiende la Administración, este incentivo implicará una reducción significativa del consumo de energía en los hogares, obteniendo con ello un ahorro en la factura y consumo energético y en las emisiones de CO₂. En consonancia con esto, el pasado 16 de julio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras hizo pública las bases reguladoras de un conjunto de ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS), en viviendas unifamiliares de la Región de Murcia²⁰. La ayuda a conceder será de 500,00 €/m² de superficie de captación, pudiendo beneficiarse los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de una vivienda situada en la Región en la que se realice una instalación para ACS mediante un equipo con captadores solares de aprovechamiento de recursos energéticos

¹⁹ Decreto núm. 171/2018, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia para su funcionamiento y realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, (BORM núm. 175, de 31 de julio de 2018).

²⁰ Orden de 12 de julio de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS) en viviendas unifamiliares de la Región de Murcia, (BORM núm. 162, de 16 de julio de 2018). Esta Orden fue corregida posteriormente por la Orden de 9 de agosto de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, (BORM núm. 194, de 23 de agosto de 2018) y la Orden de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, (BORM núm. 237, de 13 de octubre de 2018).

renovables en el área solar térmica. La convocatoria de estas ayudas se publicó el pasado mes de octubre, con un gasto autorizado total para la concesión de las correspondientes ayudas de 200.000,00€, concretando que la subvención tendrá un importe máximo de 3.000,00€ por beneficiario que podrá incrementarse en un 10%, en su caso, siempre que se presente un contrato de mantenimiento por cinco años²¹.

En esta línea de transformación energética de los hogares, la Administración autonómica impulsa también la sustitución de aparatos de aire acondicionado por otro de clasificación energética A. Además de un paso más hacia una energía renovable más limpia, dicho cambio puede suponer un importante ahorro de energía de aproximadamente un 60%. Con este fin, la Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó el pasado 5 de septiembre las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipo de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética²².

2.4. Caza y pesca

a) Caza: fijación de los períodos hábiles y las modalidades de caza, y de las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético de la temporada 2018/2019

En el marco que brinda la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de Murcia se encarga de regular la actividad cinegética de la Región. El correcto desarrollo de la caza deportiva exige

²¹ Orden de 5 de octubre 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energético renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS), en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM núm. 232, de 6 de octubre de 2018).

²² Orden de 5 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipo de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética, (BORM 214, de 15 de septiembre de 2018).

establecer con claridad los períodos hábiles y las modalidades de caza, así como las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, entre otras cuestiones. Con ello no solo se garantiza, su correcto desarrollo, sino que, además, se promueve la adecuada conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre²³. A fin de cumplir con lo expuesto, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente publicó el pasado 28 de abril la Orden por la que se regulan cada uno de los extremos señalados, (períodos hábiles, modalidades de caza, zonas y especies susceptibles de aprovechamiento cinegético) de la temporada 2018/2019. Además, por parte de la Dirección General de Medio Natural se autorizó expresamente la caza del jabalí y zorro, modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna y diurna, que se desarrollará en los cotos de caza de la Región de Murcia, incluidos los que ostenten aprovechamiento cinegético adjudicado en montes de utilidad pública²⁴.

b) Caza: obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia.

Consolidar una caza planificada y ética, propia del siglo xxi, exige la formación del cazador como un elemento esencial de la misma. Con ello se consigue un uso verdaderamente sostenible de los recursos cinegéticos y se orienta hacia la compatibilización con el resto de usos de los espacios naturales y agrícolas. Esta formación de los cazadores requiere conocer la legislación cinegética, las especies cazables, las modalidades de caza, la ética del cazador, las normas de seguridad y el correcto manejo de las armas de caza, así como el uso adecuado de los recursos cinegéticos, entre otras cuestiones.

Para alcanzar este objetivo es necesario que se regulen las pruebas de aptitud y se elabore un manual para las pruebas o “examen del cazador” como herramienta importante para superar este requisito. El primer paso, esto es, la

²³ Orden de 26 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2018/2019 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM núm. 97, de 28 de abril de 2018).

²⁴ Resolución de fecha 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Natural, por la que se autoriza la caza del jabalí y zorro, modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna y diurna, en los cotos de caza de la Región de Murcia, incluidos los que ostenten aprovechamiento cinegético adjudicado en montes de utilidad pública, (BORM núm. 11, de 22 de mayo de 2018).

regulación de las pruebas de aptitud a superar para poder obtener las licencias de caza: Clase G (Básica), Clase S (Básica), y Clases C (C1, C2 y C3, Especiales) de la Comunidad Autónoma, fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Decreto núm. 112/2018, de 23 de mayo²⁵. Esta normativa resulta de aplicación a todas aquellas personas que pretendan obtener por primera vez la licencia de caza en la Región de Murcia y que no tengan acreditada la aptitud necesaria; también para aquellos que hayan sufrido la retirada de la licencia de caza por resolución administrativa o sentencia judicial firme como consecuencia de una infracción grave o muy grave. En todo caso quien la solicita ha de tener catorce años cumplidos, (o cumplirlos durante el año en el que se presenta a la prueba) y contar, en el caso de menores no emancipados, con autorización escrita de uno de los padres o tutor; haber abonado la tasa para la realización de las pruebas de aptitud para cazar, y no se estar cumpliendo una sanción de inhabilitación para ello. En línea con lo anterior, el pasado mes de julio de 2018 se hizo pública la convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud necesario para la expedición de las licencias de caza cumpliendo así con lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto núm. 112/2018, de 23 de mayo²⁶.

c) Pesca: períodos de veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores

En 2005 se aprobó, por primera vez en nuestra Región, una veda temporal de tres años para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores²⁷. Dada la falta de recuperación de la zona, la Administración regional entiendo necesario prorrogar dicha veda haciéndolo mediante distintas Órdenes de la Consejería de Agricultura y Agua, —de 26 de junio de 2008, (BORM núm. 155, de 5 de julio de 2008), de 30 de mayo de 2011 (BORM núm. 126, de 3 de junio de

²⁵ Decreto núm. 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia, (BORM núm. 130, de 7 de junio de 2018).

²⁶ Orden de 27 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, (BORM núm. 157, de 10 de julio de 2018).

²⁷ Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba una veda temporal de tres años para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores, en las zonas de producción declaradas y clasificadas por la Orden de 29 de mayo de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (BORM núm. 131, de 10 de junio de 1998 y BORM núm.145, de 27 de junio de 2005).

2011) y de 22 de mayo de 2014, (BORM núm. 119, de 26 de mayo de 2014). En el 2018 no se han experimentado cambios en este sentido, de forma que las circunstancias que motivaron el establecimiento de la veda siguen sin alterarse. De acuerdo con esto, vista la ausencia de cualquier modificación positiva, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca considera oportuno la apertura de un nuevo periodo de veda, por un nuevo plazo de tres años, el cual ha sido aprobado mediante Orden de 23 de mayo de 2018²⁸.

d) Pesca: regulación horaria de calamento de artes en el interior de las zonas delimitadas para el baño en el Mar Menor.

Desde mediados de los años 90 se vienen acotando franjas de litoral en el Mar Menor mediante corrales de red, que delimitan las zonas de baño a fin de proteger a los bañistas de la proliferación masiva de medusas que invaden estas aguas en la época estival. Esta delimitación coincide con la ubicación y colocación de determinados artes de pesca, por lo que debe procurarse una conciliación en los usos que concurren.

La necesaria armonización del uso del baño con la actividad pesquera se plasma en el conflicto existente entre la exigencia de evitar la presencia de artes de pesca en las horas habituales de baño con la garantía de no perjudicar la captura de las especies que en esta época. Este conflicto obliga a establecer para el periodo estival, una regulación horaria de calamento de artes en el interior de las zonas delimitadas para el baño en el Mar Menor. De acuerdo con esto, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca aprobó la Orden de 21 junio de 2018, por la que se establece un horario especial en el que se prevé que el calamento de los artes de pesca en el interior de las zonas indicadas, (en el artículo 1), se ajustará a las siguientes fechas y horarios: a) desde la fecha de entrada en vigor de esta orden hasta el día 24 de junio de 2018 y desde el día 10 al 30 de septiembre de 2018, los artes de pesca podrán permanecer calados; b) desde el día 25 de junio hasta el día 10 de julio de 2018, ambos inclusive, no podrá haber ningún arte de pesca calado entre las 08.00 h y las 21.00 horas; y c) desde el día 11 de julio hasta el día 9 de

²⁸ Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia, (BORM núm. 122, de 29 de mayo de 2018),

septiembre de 2018, ambos inclusive, queda prohibido el calamento de artes de pesca²⁹.

2.5. Espacios Naturales: restricciones de acceso a los Parques regionales

a) Restricciones de acceso de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque

La protección y conservación de un espacio natural como el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila obliga en ocasiones, especialmente en períodos de máxima afluencia, a la adopción de medidas restrictivas como la limitación de acceso de vehículos a motor. Estas medidas vienen justificadas no solo por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próximas a los senderos y su entorno —encontrándose las playas del Parque Regional de Calblanque circundadas por importantes sistemas dunares muy frágiles que deben conservarse debido a su alto interés natural—, sino también atendiendo al uso público que recae sobre este espacio, dado que la satisfacción de los visitantes depende de la densidad de ocupación de las playas³⁰.

En este sentido, y con objeto de hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el período estival, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado en 1995, establece que el acceso público al litoral mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales. Para ello, se contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y de controlar el acceso al litoral³¹. Entre las directrices para la planificación del

²⁹ Orden de 21 junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece un horario especial de calamento de los artes de pesca en las zonas delimitadas para el baño en el Mar Menor, (BORM núm. 143, de 23 de junio de 2018).

³⁰ Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

³¹ Decreto núm. 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, (BORM, núm. 151, de 1 de julio).

uso público previstas en el PORN (artículo 120), se contempla la necesidad de canalizar el acceso de vehículos por los viales establecidos en la zonificación prevista y atender, especialmente respecto de las zonas de uso recreativo, la señalización de accesos y puntos de aparcamiento, la información al visitante, la mejora y mantenimiento de las instalaciones, el servicio de limpieza y la conservación de la calidad paisajística y ambiental del entorno.

De conformidad con lo anterior, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente aprueba la Orden por la que se establecen restricciones de acceso y tránsito para visitantes y vehículos a motor en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante períodos de alta afluencia de visitantes del año 2018³². El sistema de control de accesos previsto limita la entrada y circulación de vehículos a motor al Parque durante el período comprendido entre el 30 de junio al 2 de septiembre, ambos incluidos, desde las 9.30 horas hasta las 20.30 horas, con el fin de garantizar los objetivos de conservación de los valores naturales presentes en el espacio. Para compensar estas restricciones, de forma que se facilite el acceso a las playas a los visitantes que no opten por circular a pie o por medios no motorizados, queda previsto, en el marco de las actividades de gestión del uso público del espacio natural, la prestación por parte de la Consejería de un servicio de transporte de viajeros mediante autobús, previo abono de la correspondiente tarifa.

b) Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope durante el período estival de 2018

A causa del gran atractivo de las playas de Calnegre, el número de visitantes se ha incrementado en los últimos años³³. La afluencia masiva de visitantes que acceden al Parque, principalmente en vehículos a motor, provoca numerosos problemas que ponen en peligro el gran valor de la flora y fauna:

³² Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se establecen restricciones de acceso y tránsito para visitantes y vehículos a motor en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante períodos de alta afluencia de visitantes del año 2018, (BORM núm. 131, de 8 de junio de 2018).

³³ El espacio natural de Calnegre y Cabo Cope fue declarado Parque por la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calnegre (ES6200012) tiene la consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea.

polvo excesivo, accidentes de tráfico, vegetación dañada debido al estacionamiento indebido en los exteriores de los aparcamientos, degradación de la capa de rodadura de los caminos, accidentes de tráfico y aumento del riesgo de incendios. Por ello, en el Parque regional de Calnegre y Cabo Cope, y concretamente dentro del ámbito del LIC de Calnegre, se hace necesario adoptar medidas de conservación que, en el período de mayor afluencia de visitantes, conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor de estas playas, y que vienen justificadas por la necesidad de compatibilizar las visitas estivales con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural. En este sentido, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente aprobó el pasado 20 de junio de 2018, un periodo de ordenación del Parque que comprende del 22 de junio al 9 de septiembre, ambos incluidos, limitando el acceso de vehículos a motor a las playas del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope durante el período estival de 2018³⁴.

2.6. Convenios de colaboración sobre actividades relacionadas con el medio ambiente

a) Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)

El pasado 21 de diciembre de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) suscribieron un convenio de colaboración para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente³⁵. El mismo interés que justificó la suscripción del convenio se mantiene hasta la fecha, motivo por el que la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente ha aprobado la ampliación del plazo de ejecución de la

³⁴ Orden de 20 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope durante el período estival de 2018, (BORM núm. 141, de 21 de junio de 2018).

³⁵ Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente (BORM núm. 9, de 13 de enero 2017).

actuación subvencionada, haciéndolo hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de vigencia del convenio y justificación de la subvención³⁶.

b) Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia

Con fecha 13 de diciembre de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos. Entre los objetivos específicos del Proyecto destacaba el desarrollo y aplicación de modelos numéricos que precisan la utilización del modelo hidrodinámico SHYFEM, desarrollado en el ISMAR-CNR (*Institute of Marine Science, National Research Council*) de Venecia, siendo imprescindible contar con la colaboración de esta entidad en la ejecución parcial de la actividad. Sin embargo, el convenio suscrito no prevé expresamente la posibilidad de subcontratar por lo que se considera necesario modificar el citado convenio e incluir una nueva cláusula en la que se prevea expresamente esta posibilidad, todo ello sin llevar a cabo ninguna modificación en el importe global del presupuesto. De acuerdo con esto, el pasado de 6 de marzo, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente modificó el referido convenio el cual estará vigente hasta el 17 de agosto de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención³⁷.

c) Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria

³⁶ Resolución de 6 de marzo de 2018, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente. (BORM núm. 68, de 23 de marzo de 2018).

³⁷ Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, (BORM núm. 68, de 23 de marzo de 2018).

El pasado 8 de marzo de 2018, se hizo público el convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la CARM y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria cuyo objeto no es otro que la fijación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención de ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete euros (189.737,00 €) que se destinarán a evaluar la vulnerabilidad de la costa de la Región de Murcia como consecuencia del cambio climático y a la elaboración de Planes de Adaptación³⁸.

El convenio fija rigurosamente las obligaciones de la beneficiaria y concreta que la fundación deberá cumplir indefectiblemente con una serie de actividades entre las que destacan las siguientes: i) la generación, adquisición y recopilación de información y bases de datos georreferenciadas de recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático en la costa de la Región de Murcia; ii) la elaboración de herramientas en formato GIS, que incorporen la información recopilada basada en los informes del IPCC y suministradas por el MAPAMA, para evaluar el riesgo de las zonas costeras frente al cambio climático y ayudar a la toma de decisiones en asuntos relacionados con la gestión de estas zonas; iii) la elaboración de un borrador de plan autonómico de adaptación de los terrenos adscritos y de las estructuras construidas sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático; iv) la elaboración de un informe de vulnerabilidad y borrador de plan de adaptación al cambio climático de la Manga del Mar Menor; v) y, la divulgación, formación específica y capacitación en el uso de las herramientas generadas.

El plazo de ejecución previsto para este convenio varía según la actividad: así, para los trabajos comprendidos en el punto i) será el 1 de diciembre de 2018; para el caso de los trabajos del apartado iii) y iv) deberán culminarse antes del 1 de diciembre de 2019; y para el resto de trabajos el 1 de diciembre de 2020.

³⁸ Resolución de 8 de marzo de 2018, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria para la evaluación de alta resolución de la exposición, vulnerabilidad y riesgo al cambio climático de la costa de la Región de Murcia y la elaboración de planes de adaptación, (BORM núm. 68, de 23 de marzo de 2018).

d) Convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Con fecha 10 de abril de 2018, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia firmaron un convenio de encomienda de gestión para la realización de los controles del sistema de información de los Mercados Oleícolas (Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. Con ello se pretende verificar la certeza de los datos incluidos por los operadores de nuestra Región en las declaraciones efectuadas al sistema de información de los mercados oleícolas. La vigencia de este convenio se fija en un plazo de dos años prorrogables por otros dos³⁹.

e) Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca

El pasado mes de julio se hizo público el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope. El convenio, cuya duración se prevé de cuatro años, fija las obligaciones que deberán asumir cada una de las partes, entre las cuales que destacan las siguientes:

- A la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente le corresponde adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival que afectará únicamente a la zona de Calnegre y en concreto a tres playas: Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal. Asimismo, deberá gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del Parque Regional para el traslado de

³⁹ Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (Aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., (BORM NÚM. 105, de 9 de mayo de 2018).

los visitantes y usuarios de las playas referidas con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo. Le corresponde organizar el personal encargado de las tareas de control de visitantes al Parque Regional durante la época de mayor afluencia; disponer de un equipo de telecomunicaciones que permita una eficiente comunicación entre todos los implicados en el servicio de control de accesos a visitantes y dotar de un vehículo para la coordinación del servicio, que garantice un adecuado desarrollo del servicio de control de acceso de visitantes y una rápida respuesta frente a posibles situaciones de emergencia; se señala por último la obligación de adecuar las infraestructuras del espacio natural para asegurar el buen funcionamiento del transporte público y la de desarrollar campañas de comunicación sobre el sistema de control de accesos, entre otras.

Al Ayuntamiento de Lorca le corresponderá otorgar a la Consejería las autorizaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para la gestión del sistema de transporte al interior del Parque Regional. Asimismo, deberá adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Parque Regional; intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional durante el periodo estival; promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional; colaborar en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el Parque Regional.; instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo, atribuyéndosele en último término la obligación de desarrollar las campañas de información y comunicación en medios para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

El debido cumplimiento de estas obligaciones implica que cada una de las partes deberá asumir la financiación de las que les corresponda.

3. ORDENANZAS LOCALES

3.1. Murcia: Información pública previa y aprobación definitiva de declaración de zonas de protección acústica especial en Murcia Centro, su delimitación y planes zonales, (BORM, núm. 60, de 13 de marzo de 2018 y BORM núm. 186, de 13 de agosto de 2018)

El Ayuntamiento de Murcia integra entre sus objetivos el de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado. Por ello, en cumplimiento de la Ley de Ruido y su demás normativa de desarrollo, el Consistorio murciano elaboró el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Murcia (años 2007 y 2011), en el que se evalúa el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y la necesidad de adoptar medidas correctoras a través de su correspondiente Plan de Acción. Sin embargo, existen otras fuentes de ruido que quedan fuera de este mapa estratégico, como son las debidas a actividades de ocio, y que son origen de molestias ciudadanas, siendo necesario su estudio y la creación de Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) con la que conseguir compatibilizar el ocio con la calidad de vida de los residentes de las zonas donde estas se concentran. En consecuencia, el Ayuntamiento de Murcia contrató la “Elaboración del Mapa de Ruido de Ocio de la Ciudad de Murcia”, con el objeto de elaborar la cartografía acústica asociada al ruido de actividades de ocio cuyos resultados permitieron delimitar los mapas de ocio de las zonas de Especial Protección Medioambiental de la antigua Ordenanza de Ruidos, así como de las zonas en las que se detectasen problemas de ruido por esta causa, a los efectos de elaborar los correspondientes Planes Zonales Específicos y declarar las Zonas de Protección Acústica Especial del municipio adaptadas a la nueva normativa. Los resultados del mapa de ruido de ocio y la consiguiente delimitación de las Zonas de Protección Acústica Especial, se expusieron en la reunión ordinaria de 16 de noviembre de 2017 al Consejo Sectorial del Ruido, acordándose por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2018 la aprobación inicial de la Declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial en Murcia Centro, su delimitación y los Planes Zonales con las medidas aplicables a las mismas.

Tras un largo proceso de alegaciones, el texto definitivo se publicó el 13 de agosto, entrando en vigor al día siguiente según lo establecido en la

Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de 24 de noviembre de 2014. El texto no solo recoge el total de alegaciones realizadas y las respuestas dadas por la Administración, sino que desglosa en un anexo la correcta y detallada delimitación de zonas de especial protección estableciendo un pormenorizado marco de limitaciones.

3.2. Alguazas: Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia, protección y bienestar de los animales en el municipio de Alguazas, (BORM núm. 101, de 4 de mayo de 2018 y BORM núm. 158, de 11 de julio de 2018)

Los animales constituyen un elemento indisoluble de su actividad cotidiana del ser humano. Como consecuencia de la conciencia nacida en las últimas décadas sobre la necesidad de garantizar su bienestar y sentar las bases del respeto que debe regular la relación de las personas con los seres vivos de su entorno, y especialmente con los animales, el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Protección y Bienestar de los Animales en el Municipio de Alguazas. Dicha Ordenanza se sometió a información pública para su examen y la correspondiente formulación de reclamaciones. Si bien, habiendo transcurrido el plazo de 30 días sin que se hubiera presentado alegación alguna, el acuerdo fue elevado a definitivo.

La Ordenanza tiene por objeto regular la protección, el bienestar animal, la tenencia y venta de los animales, y en especial, las interrelaciones entre las personas y los animales, tanto los de convivencia humana como los utilizados con fines deportivos y /o lucrativos, que se encuentran de manera permanente o temporal en Alguazas, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras, o del lugar de registro del animal. Para ello, se estructura en 8 capítulos, 48 artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. El capítulo I contiene las disposiciones generales, el capítulo II las normas para la tenencia y circulación de animales, el capítulo III regula la fauna salvaje, el capítulo IV, los controles sanitarios y la identificación. El capítulo V regula el control de los animales; el capítulo VI regula los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía. El

capítulo VII regula la protección de los animales, y por último, el capítulo VIII, regula la materia relativa a inspecciones, infracciones y sanciones. La disposición adicional primera regula la delegación en la Junta de la facultad para modificar el listado de animales potencialmente peligrosos, la disposición adicional segunda prevé la puesta en marcha del programa de colonias felinas controladas, y por último la disposición final única determina la entrada en entrada en vigor, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.3. Calasparra: Aprobación inicial del catálogo de árboles monumentales y singulares del municipio de Calasparra, (BORM núm. 122, 29 de mayo de 2018)

En su sesión de 28 de febrero de 2018, el Pleno de Calasparra acordó aprobar inicialmente el catálogo de árboles monumentales y singulares del municipio y someterlo a exposición pública por el plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.4. Caravaca: Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la protección y el uso sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués, (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018)

En su sesión de 30 de octubre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Caravaca aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal para la protección y el uso sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués de Caravaca de la Cruz. Transcurrido el plazo de información pública, la Ordenanza resultó aprobada de forma definitiva el pasado 8 de mayo de 2018, con las aportaciones formuladas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y la Asociación para la Defensa de la Naturaleza “Caralluma”.